

Análisis sociojurídico de la eficacia del artículo 521 del Código de Procedimiento Penal

Socio-legal analysis of the effectiveness of article 521 of the Code of Criminal Procedure

Ludwing Enrique Salazar Suárez¹

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

¹ Abogado, estudiante de la Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado de la Corporación universitaria Remington, Medellín. Correo: Ludwing.salazar.2809@miremington.edu.co.

2024

Resumen

El objetivo de este trabajo es realizar un análisis socio jurídico de la eficacia del artículo (521) del código de procedimiento penal, en lo respectivo a la implementación de la justicia restaurativa como mecanismo alternativo a la solución de conflictos, en especial en materia penal con el delito de violencia intrafamiliar, toda vez que, con el cambio normativo en esta conducta delictiva, se viene congestionando el sistema judicial, se concluye que la legislación penal colombiana únicamente ha reconocido la conciliación y la mediación como los mecanismos restaurativos que tienen efectos sobre el proceso penal.

Palabras clave: violencia intrafamiliar, justicia restaurativa, mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Abstract

The objective of this work is to conduct a socio-legal analysis of the effectiveness of article (521) of the code of criminal procedure, with respect to the implementation of restorative justice as an alternative mechanism for conflict resolution, especially in criminal matters with the crime of domestic violence, since, with the regulatory change in this criminal conduct, the judicial system is becoming congested, it is concluded that the Colombian criminal legislation has only recognized conciliation and mediation as restorative mechanisms that have effects on the criminal process.

Keywords: Domestic violence, Restorative Justice, Alternative dispute resolution mechanism.

Introducción

El derecho penal tradicionalmente nos ha permitido tomarlo como un medio de control social, el cual ha sido encargado de regular las conductas, punibles dentro de nuestra sociedad y así de manera singular tener como fin principal el buen comportamiento y la sana convivencia entre sus asociados, dentro de esta evolución la justicia penal no solo se encarga de la regulación y sanción de las conductas si no que como métodos alternativos ha implementado otras maneras de restauración de los derechos con el fin de poder resarcir los daños causados y así de esta manera contribuir al descongestionamiento del tema penal en materia de acumulación de delitos y la congestión judicial.

La justicia restaurativa es un tema que conlleva una visión alternativa del tratamiento del conflicto, con miras a superar las limitaciones propias del sistema de justicia formal. Entre ellos, su incapacidad para resolver las causas subyacentes a la conflictividad, satisfacer los intereses de la víctima, lograr una verdadera reinserción del ofensor y dar tratamiento efectivo a todos los casos.

En Colombia no es nueva la visión de mecanismos alternativos de solución de conflictos, pues se han desarrollado grandes avances en materia de mediación, conciliación en equidad, jueces de Paz, justicia indígena, entre otros.

Concepto jurídico de justicia restaurativa

Precisamente, la justicia restaurativa es un enfoque sobre la justicia, que se centra en la reparación del daño y las relaciones afectadas por el delito. En lo particular, la ley penal colombiana define la Justicia Restaurativa como “todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador”. Esta definición es consonante con los conceptos dados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Corte constitucional en la materia.

El procedimiento especial abreviado, regulado por la Ley 1826 de 2017, es un procedimiento diseñado para la investigación y el juzgamiento de conductas punibles de baja lesividad social y que se caracteriza por la simplificación de algunos de los trámites del procedimiento penal ordinario. Por ello, la mediación tiene un papel protagónico en la forma de tramitar los procesos.

Miraremos como la justicia restaurativa es un medio que se da en medio del ahogo judicial no solo en este delito, si no en diferentes y si realmente este, mecanismo está ayudando a solucionar los problemas que en cuanto a relación de pareja se entienden. la legislación penal colombiana únicamente ha reconocido la conciliación y la mediación como los mecanismos restaurativos que tienen efectos sobre el proceso penal.

Reserva legal respecto de la regulación de los mecanismos de justicia restaurativa

Resulta importante destacar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-979 de 2005, recordó que la regulación de los mecanismos de justicia restaurativa tiene reserva legal, en la medida en que el numeral 6° del artículo 250 constitucional indica que “la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa”.

En consecuencia, los mecanismos a través de los cuales opera la justicia restaurativa, en el sistema procesal colombiano, son la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación (art. 521)”, únicamente. Agrega el Alto Tribunal estos tres supuestos, recogen los casos por los que optó el legislador, aunque la justicia restaurativa, en términos universales, es mucho más amplia en posibilidades”.

Conclusiones

Dentro del marco de la justicia restaurativa vemos como con la modificación del artículo 521 del código penal en materia de violencia intrafamiliar, que paso de una pena privativa de la libertad de 2 a 4 años de prisión y fue modificada de 4 a 8 años de prisión, el cual tenía como finalidad principal proteger los derechos de la mujer y de los menores hijos dentro de las relaciones, extendiendo y ampliando estos lazos a un alcance mayor que se extiende por fuera del núcleo principal general, esto es que tan solo con el hecho de extender los lazos de familia así no se conviva el solo hecho de tener o haber tenido una relación transitoria o anterior o más aun sin haber convivido en ningún momento. este alcance del delito de violencia intrafamiliar se extiende a personas que ni siquiera han convivido.

Pero aún más extiende su alcance a que el delito de violencia intrafamiliar no solo sea físico si no también psicológico, logrando con estos cambios en conclusión al tratar de evitar la comisión de este tipo de delito, por el contrario, aumentar los casos que en esta materia se dan, y hemos visto como se han aglomerado y congestionado el sistema judicial en materia penal por la comisión de este tipo de delitos.

La justicia restaurativa tiene como finalidad principal la disminución del sistema penal colombiano enfrentando directamente a los actores principales del mismo a solucionar entre ellos mismos, y buscar una solución pacífica y la manera de restaurar el daño causado en su debido momento, esto es con acuerdos económicos en el daño causado o en la simple no reafirmación de la conducta tipificada, esto es la no repetición de las conductas y el compromiso de no reincidir en el mismo.

La imposición de medidas cautelares como mecanismo para garantizar la indemnización de perjuicios. La suscripción de un acuerdo restaurativo en desarrollo de la mediación deberá ser tomada en consideración por el fiscal de conocimiento al momento de solicitar el decreto de medidas cautelares patrimoniales, con miras a asegurar la reparación económica del daño sufrido por la víctima, en el marco del artículo 92 de la Ley 906 de 2004.

Referencias

Congreso de la República. (2004). Ley 906 de agosto 31 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial 45.658 de septiembre 1 de 2004.

Congreso de la República. (2000). Ley 599 de julio 24 por la cual se expide el código penal. Diario Oficial 44.097 del 24 de julio de 2000.

Congreso de la República. (2017). Ley 1826 de enero 12 por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201826%20DEL%2012%20DE%20ENERO%20DE%202017.pdf>.

Corte Constitucional. (2005). Sentencia C-979 de septiembre 26. M. P. Córdoba Triviño, J.